

CONTRATO NUMERO DIEZ Y OCHO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA**, Mayor de edad, casado, hondureño, Coronel de Infantería D.E.M., con identidad número **0501-1960-04553**, RTN número **05011960045535**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número **18-2015** de fecha 30 de abril de 2015, con Facultades suficientes de acuerdo a la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, con suficientes facultades para celebrar el presente documento y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; **OSCAR RENE TERCERO BARCENAS**, mayor de edad, unión libre, hondureño y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1962-02530, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **MECANICO GENERAL** con el propósito de realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del 1 de agosto del año dos mil quince (2015) al 31 de octubre del 2015. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3).** **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, 12-00-00-004-19-019-A0190005. **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1)** Se realizará su trabajo en la sede del Centro Penitenciario de Tamara, Valle de Támara. **2)** Todos los repuestos y maquinaria que esté relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO, por lo que se le tiene prohibida su salida parcial o total. **3)** Todas las actividades relacionadas con su trabajo se mantendrán bajo estricta confidencialidad. **4)** Prestar sus servicios profesionales como Mecánico Automotriz a la flota vehicular perteneciente al Instituto. **5)**

Realizar un diagnóstico , físico mecánico a cada uno de los vehículos de la Dirección Nacional, manteniendo una revisión preventiva y correctivo de los vehículos propiedad del Instituto. 6) Las demás reparaciones que le solicite la autoridad competente. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho (28) días de mes de julio de dos mil quince (2015).



CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.

Orlando Francisco Garcia Maradiaga
ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA

Director Nacional

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

EL CONTRATANTE.

Oscar René Tercero
OSCAR RENÉ TERCERO.

CONTRATADO.